

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 057 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 13 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 006-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DGRNRCC-SDGRCC-ILA de la Sub Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático adosado al Informe N°082-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DGRNRCC de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático y; el Informe Legal N° 070-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EL MANUAL DE OPERACIONES DE AGRORURAL

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;



Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a los órganos de línea, de apoyo y desconcentrados, manteniéndose la relación jerárquica entre ellas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, el literal j) del artículo 10 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, señala que la Dirección Ejecutiva tiene dentro de sus funciones la de delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, el artículo 36 del referido Manual de Operaciones señala que las Direcciones Zonales son órganos desconcentrados, jerárquicamente dependientes de la Dirección Ejecutiva, responsables de ejecutar los procesos técnicos, operativos y administrativos de los programas, proyectos de inversión y actividades en materia de infraestructura de riego, conservación de suelos, desarrollo forestal, desarrollo productivo agrario y prevención y gestión del riego y de desastres naturales; en sus respectivos ámbitos de intervención;

Que, en este contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta posible legalmente delegar a favor de las Direcciones Zonales, las facultades solicitadas por la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático, conforme al contenido de su Informe Técnico N° 006-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DGRNRCC-SDGRCC-ILA y en su Informe N° 082-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DGRNRCC la misma que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso;

DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES", EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES A CARGO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS) Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (MINAGRI) EN ZONAS AFECTADAS POR FRIAJE, HELADAS Y NEVADAS Y EL PLAN MULTISECTORIAL ANTE HELADAS Y FRIAJE 2019-2021.

Que, el artículo 27° del Manual de Operaciones de AGRORURAL, señala que la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático es el órgano responsable de planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar la ejecución de programas, proyectos de inversión, y actividades de conservación y rehabilitación de suelos, desarrollo forestal, así como de prevención y mitigación de desastres naturales en las actividades agropecuarias. Asimismo, tiene a su cargo la Sub Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, la misma que de acuerdo al literal c) del artículo 29° del mismo cuerpo legal, tiene entre sus funciones la de dirigir y promover la articulación con los gobiernos regionales, locales y entidades públicas y privadas, la ejecución de programas y proyectos de inversión y actividades para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático;

Que, en el marco de dichas funciones, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, en base al Informe Técnico N° 006-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-



DE/DGRNRCC-SDGRCC-ILA de la Sub Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, recomienda delegar facultades en las Direcciones Zonales de Apurímac, Junín, Lima, Moquegua, Huancavelica, Puno, Pasco, Arequipa y Cusco, para el año fiscal 2020, a fin de implementar los módulos para el resguardo del ganado (cobertizos), cumpliendo con las metas trazadas en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friajes 2019-2021.

Que, el Decreto Supremo N° 416-2019-EF, se aprobó el Plan de Implementación y Seguimiento de las acciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) en zonas afectadas por friaje, helada y nevadas, siendo responsables de la ejecución de las acciones referidas al acondicionamiento y/o mejoramiento de viviendas rurales y la construcción de cobertizos, aseguramiento de la provisión de alimentos para ganado y adquisición de kits agropecuarios, respectivamente;

Que, el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2019-PCM, establece que el Ministerio de Agricultura y Riego a través de AGRO RURAL interviene a través de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, llevando a cabo intervenciones aceleradoras para el presente ejercicio presupuestal 2020 mediante la implementación de 2,985 módulos para el resguardo de ganado (cobertizos), en los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Lima Junín, Huancavelica, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, en el marco del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres"; Producto "3000735 Desarrollo de Medidas de Intervención para la protección física frente a peligros"; Actividad "5005865 Desarrollo de Técnicas Agropecuarias ante Peligros Hidrometeorológicos"; Tarea, "Implementación de Módulos para el Resguardo de Ganado (cobertizos)";

Que, la Oficina de Asesoría Legal, sobre la base de los informes remitidos por la Sub Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, emite el Informe Legal N°070-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL donde opina que resulta viable legalmente delegar facultades, por el año fiscal 2020, a las Direcciones Zonales de Apurímac, Junín, Lima, Moquegua, Huancavelica, Puno, Pasco Arequipa y Cusco, en el marco del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", el Plan de Implementación y Seguimiento de las acciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) en zonas afectadas por friaje, heladas y nevadas y el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y con el visto de la Sub Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático; la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en los **DIRECTORES ZONALES** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL de **APURÍMAC, JUNÍN, LIMA, MOQUEGUA Y PASCO**, en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2020, las facultades de:

- Aprobar los expedientes de contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes y servicios que correspondan a procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales.



- b) Designar y reconformar a los integrantes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada) y Selección de Consultores Individuales, para la contratación de bienes, servicios y consultorías a su cargo.
- c) Aprobar las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), para la contratación de bienes, servicios de consultorías; así como la solicitud expresión de interés para el caso de la Selección de Consultores Individuales para la contratación del servicio de consultorías, dentro de los parámetros establecidos en los literales precedentes.
- d) Suscribir y modificar los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales relativo a adquisición de bienes, servicios y consultorías; tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente y aplicable al caso concreto. La modificación de los contratos se perfeccionará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado que se encuentra vigente.
- e) Suscribir contratos complementarios derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales, relativos a adquisición de bienes, servicios y consultorías.
- f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales, por normativa de contrataciones del Estado vigente, para la adquisición de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial.
- g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial, de los procedimientos de selección derivados de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada) Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales.
- h) Resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales, relativos a adquisición de bienes, servicios y consultorías, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.
- i) Aprobar el expediente de Contratación de las contrataciones que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada ciñéndose a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente y aplicable al caso concreto.

Los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL de Apurímac, Lima Junín, Moquegua y Pasco, serán los responsables de registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones – SEACE todas las actuaciones relacionadas a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y



Selección de Consultores Individuales, que realicen, incluidos los contratos y su ejecución, así como todas las órdenes de compra y servicios que emitan; según se ha establecido en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR en los **DIRECTORES ZONALES** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL de **AREQUIPA Y CUSCO**, en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2020, las facultades de:

- 
- 
- a) Aprobar los expedientes de contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes, servicios que correspondan a procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de Licitación Pública).
 - b) Designar y reconformar a los integrantes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública).
 - c) Aprobar las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública).
 - d) Suscribir y modificar los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública), tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente y aplicable al caso concreto. La modificación de los contratos se perfeccionará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado que se encuentra vigente.
 - e) Suscribir contratos complementarios derivados de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública).
 - f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública), por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente, para la adquisición de bienes y servicios dentro de sus competencias y ámbito territorial.
 - g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios dentro de sus competencias y ámbito territorial, de los procedimientos de selección derivados de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública).
 - h) Resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública), tomando en cuenta lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.



Los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL de Arequipa y Cusco, serán los responsables de registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones – SEACE todas las actuaciones relacionadas a los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública), que realicen, incluidos los contratos y sus ejecución, así como todas las órdenes de compra y servicios que emitan; según se ha establecido en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR en el **DIRECTOR ZONAL** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL de **HUANCAVELICA**, en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2020, las facultades de:

- 
- 
- a) Aprobar los expedientes de contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes que corresponda a procedimientos de Licitación Pública.
 - b) Designar y reconstituir a los integrantes de los Comités de Selección del procedimiento de selección de Licitación Pública).
 - c) Aprobar las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección del procedimiento de selección de Licitación Pública.
 - d) Suscribir y modificar los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección de Licitación Pública, relativo a adquisición de bienes, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente y aplicable al caso concreto. La modificación de los contratos se perfeccionará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado que se encuentra vigente.
 - e) Suscribir contratos complementarios derivados de procedimientos de selección de Subasta de Licitación Pública, relativos a adquisición de bienes.
 - f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de Licitación Pública, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente, para la adquisición de bienes dentro de sus competencias y ámbito territorial.
 - g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, dentro de sus competencias y ámbito territorial, del procedimiento de selección de Licitación Pública.
 - h) Resolver los contratos y sus adendas, derivados del procedimiento de selección de Licitación Pública, relativos a adquisición de bienes tomando en cuenta lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.
 - i) Aprobar el expediente de contratación de las contrataciones que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública ciñéndose a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente y aplicable al caso concreto.

El Director Zonal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL de Huancavelica, será responsable de registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones – SEACE todas las actuaciones relacionadas al procedimiento de selección de Licitación Pública, así como todas las órdenes de compra y servicios que emitan; según se ha establecido en la normativa de contrataciones.



ARTÍCULO CUARTO. - DELEGAR en el **DIRECTOR ZONAL** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL de **PUNO**, en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2020, las facultades de:

- 
- a) Aprobar los expedientes de contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de servicios que correspondan a procedimientos de selección de Concurso Público y contratación de bienes y servicios que correspondan a procedimientos de

selección de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública).

- b) Designar y reconstituir a los integrantes de los Comités de Selección del procedimiento de selección de Concurso Público, para la contratación de servicios a su cargo y de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública).
- c) Aprobar las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección del procedimiento de selección de Concurso Público, para la contratación de servicios a su cargo y de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública).
- d) Suscribir y modificar los contratos y sus adendas, derivados del procedimiento de selección de Concurso Público, relativos a adquisición de servicios y de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública), tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente y aplicable al caso concreto. La modificación de los contratos se perfeccionará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado que se encuentra vigente.
- e) Suscribir contratos complementarios derivados del procedimiento de selección de Concurso Público, relativos a adquisición de servicios y de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública).
- f) Aprobar la cancelación total o parcial del procedimiento de selección de Concurso Público y de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública) por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente, para la adquisición de bienes y servicios dentro de sus competencias y ámbito territorial.
- g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de servicios dentro de sus competencias y ámbito territorial, del procedimiento de selección derivados de un Concurso Público y de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública).
- h) Resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección de Concurso Público, relativos a adquisición de servicios, y de los procedimientos de selección derivados de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública Adjudicación Simplificada), tomando en cuenta lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

El Director Zonal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL de Puno será responsable de registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones – SEACE todas las actuaciones relacionadas a los procedimientos de selección de Concurso Público y de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública), que realice, incluidos los contratos y su ejecución, así como todas las órdenes de compra que emitan; según lo establecido en la normativa de contrataciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que se encuentre vigente y aplicable en los



casos que corresponda; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada supuesto particular.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** que las Direcciones Zonales **REMITAN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** una copia de todas las actuaciones materia de delegación que efectúe, dentro del tercer día calendario de ocurridas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉTIMO. - **ESTABLECER** que las facultades delegadas con el presente acto resolutivo, se efectúan sin perjuicio del avocamiento que para determinados actos los realice la Dirección Ejecutiva en su calidad de Titular del Programa.

ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a las Direcciones Zonales de Apurímac, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Junín, Lima, Moquegua, Pasco y Puno, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO NOVENO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Mg. José Angello Tangherini Casal
Director Ejecutivo

